# RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 439-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador. 15 de Diciembre del 2016

## VISTOS:

El Informe N° 383-2016-SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 14 de Diciembre del 2016 de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; El informe Nº 427-2016-UP-OPP/MVES de fecha 15 de Diciembre del 2016 de la Unidad de Presupuesto, y;

#### CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TFI FFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

VILLA EL SALVADOD

## **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15; siendo que su Articulo 40° señala.- "Encargos" a personal de la institución 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces.. (..);

Que, mediante Informe N°383-2016-SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 14 de Diciembre del 2016, la Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud solicita un fondo en efectivo ascendente a S/ 2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) bajo la modalidad de Encargo Interno, para cubrir los gastos de reparación de varios SS.HH del estadio Iván Elías Moreno, Coliseo de la Paz y Mini Complejo Deportivo del Sexto Sector;

Que, con Informe Nº 427-2016-UP-OPP/MVES de fecha 15 de diciembre del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal por el monto total de \$/2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES) y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente

Fte Fto	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 08	Recursos Directamente Recaudados
Tipo de Recurso	: 2.3.1.6.1.3	De Construcción y Maquinarias
Tipo de Recurso	: 2.3.1.6.1.99	Otros Accesorios y Repuestos
Tipo de Recurso	: 2.3.27.11.99	Servicios Diversos
Total	: S/ 2,000.00	

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme a lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "ENCARGO" por el monto de S/2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), a nombre de NELLY MILAGROS HUAMANI CANDIA, Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para cubrir los gastos de reparación de varios SS.HH del estadio Iván Elías Moreno, Coliseo de la Paz y Mini Complejo Deportivo del Sexto Sector; asimismo, se deberá considerar a su vez lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso y se deberá efectuar la rendición correspondiente dentro del tercer día de culminada la labor encomendada, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO .- PONER, en conocimiento de la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.
MUNICIPALIDAD DE VICTA EL SALVADO
OFICINA DE DISPANA DE LA SALVADO.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ING. WZANABRIA LIMACC

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

